



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.", autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494-LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. En su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, mediante Expediente N° 19432-2021, se genera el expediente administrativo tramitado por la Inmobiliaria MUCHIK HOME E.I.R.L, solicitando aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio signado con UC. N° 26111, con un área de 3.7084 has, ubicado en el Valle Chancay-Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU.

Que, la Comisión Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalando que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales refiriéndose para tal efecto a la normativa siguiente: D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, D.S. N° 029-2016-VIVIENDA, Art. 37° del Capítulo V de la Norma GH.020, del Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA. Indica que el proyecto se encuentra ubicado en una zona rural, con linderos agrícolas. A 5.80 km del área urbana más cercana. Asimismo, precisa que, en cuanto a la integración a la trama urbana más cercana, esta se realiza en el sector Ovalo Mocce, lado Norte de la ciudad de Lambayeque y se efectuará a través de la vía principal de empalme (cruce Panamericana Norte Lambayeque-Mórrope), la cual estructurará todo el sistema vial de la propuesta integral y el Camino de Vigilancia del Dren existente (Sección de Vía D-D del Dren) y se respetará el camino carrozable que atraviesa transversalmente el proyecto integral de lotización. Este camino carrozable pasa a diversos caseríos colindantes, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para integrar estas zonas rápidamente, la cual dará el mejor aprovechamiento y sostenibilidad del suelo urbano, contribuyendo a debilitar la informalidad habitacional, posibilitando el crecimiento urbano por inversión y no por invasión. Asimismo, a una distancia de 2.50 km de la ubicación del predio, se empalmará la construcción de la vía de Evitamiento de la Autopista El Sol Tramo Chiclayo-Piura, aprobada con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02, de fecha 11 de marzo de 2009, la misma que se encuentra en ejecución, y que dará un dinamismo a la zona de estudio y sus alrededores, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para integrar esta zonas rápidamente. Con la construcción de la autopista el Sol, se desarrollará proyectos inmobiliarios tal como ha sucedido en otros casos similares y que ha influido en el mejor aprovechamiento del suelo urbano, debiendo considerar este sector noroeste, como zona de expansión urbana con usos residenciales y de equipamiento. Asimismo, en cuanto a la asignación de zonificación señala que de acuerdo a los Planos P-01-Ubicación y Localización, L-010: Trazado y Lotización, L-01: Propuesta Vial, L-01- Zonificación Propuesta y Memoria Descriptiva General, se desprende que las secciones viales locales del predio se ajustan a las normas de diseño establecidas en el Reglamento General de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de las vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos. En el caso la propuesta de Planeamiento

RECIBIDO 07 SEP 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Antonio Bneque Sorribuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Necciosup Ribas  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2022-MPL-PÁG. 02

Integral de zonificación, se está proponiendo una zonificación RDM (Residencial Densidad Media), cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11° de la norma TH.010 Habilitaciones Residenciales.

Que, mediante Informe N° 0391/2022-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que el expediente que contiene la solicitud aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio signado con UC. N° 26111, con un área de 3.7084 has, ubicado en el Valle Chancay- Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, se encuentra conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA- Art. 61-CONTENIDO Y FORMA DE APROBACIÓN DEL PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU.

Que, mediante Informe Legal N° 186-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente que contiene la solicitud de Planeamiento Integral, cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y ha sido aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser publicado en el Panel Informativo de la MPL, debiendo luego elevarse al Pleno de Concejo a fin de que se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 041-SEGEIM-AS-MPL-2022 e Informe N° 122-2022-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y Pagina Web y el Área de Relaciones Públicas respectivamente, comunican la publicaciones efectuadas por el término de Ley, del procedimiento de Aprobación de Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 26111 ubicado en el Valle Chancay- Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el representante de MUCHIK HOME E.I.R.L.

Que, mediante Oficio N° 116/2022-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO: i) APROBAR**, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 26111, con un área de 3.7084 has, ubicado en el Valle Chancay- Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, ii) **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 24 de Agosto del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, con la ausencia en el voto del regidor José Jesús Andrés Arévalo Coronado y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL, CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA DEL PREDIO SIGNADO CON UC. N° 26111, CON UN ÁREA DE 3.7084 HAS, UBICADO EN EL VALLE CHANCAY- SECTOR MUY FINCA, DISTRITO, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, FUERA DEL ALCANCE DE PDU.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio signado con UC. N° 26111, con un área de 3.7084 has, ubicado en el Valle Chancay- Sector Muy Finca, distrito, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el representante de Inmobiliaria MUCHIK HOME E.I.R.L.

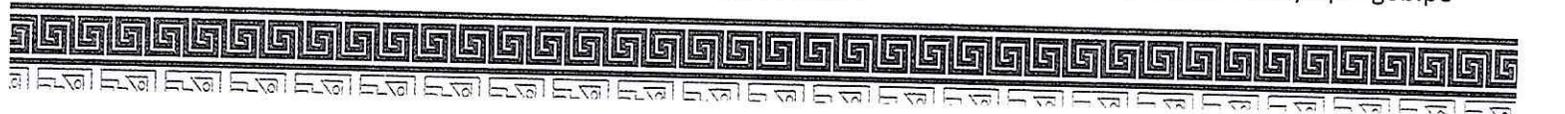
REPUBLICA DEL PERU  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
RECIBIDO 07 SEP 2022  
Lic. José Antonio Eneque Soraduz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INMEDIATA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Negosip Rivas  
SECRETARIO GENERAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

**201**  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2022-MPL-PÁG. 03**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Lic. José Antonio Eneque Soratuz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Mario Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

Interesado  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo

RECIBIDO 07 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

